

- | | |
|--|----------|
| 1.9. Inspección e Informe Sanitario por demanda, que no corresponda a establecimiento público..... | 35,00 € |
| 1.10. Inspección de vehículos fúnebres..... | 180,00 € |
| 2. Inspección anual para mantenimiento de licencias de piscinas de comunidades (se aplicará tarifa por cada vaso/unidad) . . | 100,00 € |

Artículo 6. Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdo Internacionales.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud que inicie el correspondiente procedimiento, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

Cuando el procedimiento se inicie de oficio o a instancia de persona diferente al sujeto pasivo, la tasa se devengará en la fecha en que se dicte la resolución de incoación del correspondiente procedimiento.

Artículo 8. Liquidación e ingreso

Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación se pueda cuantificar en el momento de la presentación de la solicitud de prestación, se liquidará en ese mismo momento o en momento posterior en régimen de auto liquidación, pero siempre con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación no se pueda cuantificar en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad, se practicará la liquidación una vez prestado el servicio o realizada la actividad.

Dicha liquidación se practicará por el Ayuntamiento de Benahavís o entidad en que delegue, que la notificará al sujeto pasivo, para su pago a través de las entidades financieras y en los plazos que se señalen en la liquidación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se realice la inspección, procederá la devolución de la tasa satisfecha.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benahavís, 21 de mayo de 2012".

En Benahavís, a 12 de julio de 2012

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

9410/12

BENALMÁDENA

Edicto

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 21 de junio de 2012, la Ordenanza Reguladora de Precio Público por el Uso de Puestos de Residencia, Prestación de Servicios y Actividades de Naturaleza Análoga en el Centro de Emprendedores Innova, se eleva a público dicho acuerdo, publicándose el texto de dicha ordenanza a los efectos de su entrada en vigor:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE PUESTOS DE RESIDENCIA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE NATURALEZA ANÁLOGA EN EL CENTRO DE EMPRENDEDORES INNOVA

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

1. En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de un Precio Público por el Uso de Puesto de Residencia, la Prestación de Servicios y las Actividades de Naturaleza análoga en el Centro de Emprendedores Innova.

2. El fundamento de este precio público será el uso de puesto de residencia, la prestación de servicios o la realización de actividades por este Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2. Hecho imponible

Serán objeto de este precio público:

1. El Uso de Puesto de Residencia dentro del Centro de Emprendedores Innova y la prestación de los servicios y actividades que se desarrollen para las empresas o emprendedores con puesto, entre los que se incluyen los servicios de formación y asesoramiento.
2. Prestación de servicios y actividades de naturaleza análoga a las especificadas en los apartados anteriores.
3. Cualquier curso de formación, programa o actividad formativa que responda a los objetivos de apoyo a las empresas o emprendedores dentro del Centro de Emprendedores Innova.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía y formas de pago

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se determinará con arreglo a la naturaleza de los integrantes del Centro de Emprendedores.

– EMPRENDEDORES. Promotor o representantes de empresas en formación, aún no constituidas, ni de alta en Seguridad Social, ni en Hacienda.

– EMPRESAS. Promotor o representantes de empresas ya constituidas, de alta en Seguridad Social y Hacienda.

Se establecerá una fianza y un precio o coste mensual.

- a. La fianza se establece en un único pago para la instalación en dicho centro y será utilizada en caso necesario por impago de cuotas u otros gastos que puedan producirse. En el caso de que dicha fianza no llegue a utilizarse se devolverá a la finalización de la estancia en el centro, previa petición del interesado.
- b. El pago de la cuota será mensual y se efectuará en los primeros 10 días de cada mes. Las cuantías a aplicar serán las siguientes:
 - EMPRENDEDORES:
 - Fianza: 70 euros.
 - Cuota mensual:
 - 0 € durante los 6 primeros meses.
 - 60 € a partir del séptimo mes.
 - EMPRESAS:
 - Fianza: 70 euros
 - Cuota mensual: 60 euros.

Artículo 5. Normas de gestión

Las empresas que van a poder ocupar un puesto de residencia en el Centro Emprendedor INNOVA son aquellas que desarrollen actividades

del ámbito administrativo según se establece en el uso urbanístico de estas dependencias municipales.

- a) Un criterio prioritario de selección será que lo soliciten personas que tengan menos de 35 años o entidades que estén formadas en más de un 50 % por personas de menos de 35 años en el momento de presentar la solicitud. De manera excepcional, se considerará la posibilidad de que fueran residentes personas mayores de 35 años, siempre y cuando queden plazas disponibles y la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA determine que el proyecto es de interés.
- b) Tendrán prioridad como residente, por encima del resto de las empresas, las calificadas como Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo o como I+E.
- c) Otros criterios de selección que se tendrán en cuenta por parte de la citada Comisión Técnica de Selección y Seguimiento serán los siguientes:
 1. Empresas o proyectos empresariales de base tecnológica.
 2. Empresas que desarrollen I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación)
 3. Número de empleos temporales (6 meses mínimo). Este criterio será tenido en cuenta en las empresas de reciente creación o de consolidación. Para las empresas de nueva creación, será una previsión con un compromiso a cumplir durante el primer año.
 4. Número de puestos de trabajo estable (contratos indefinidos formalizados) que se creen durante el primer año, con un compromiso mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo durante el tiempo en que residan en el centro.
 5. Empresas que desarrollen su actividad económica en sectores relacionados con los NNYN (Nuevos Yacimientos de Empleo), como son:
 - a) Servicios de la vida cotidiana:
 - Servicios a domicilio.
 - Atención a la infancia.
 - Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
 - Ayuda a los jóvenes con dificultades.
 - b) Servicios de mejora de la calidad de vida:
 - Mejora de alojamientos.
 - Seguridad.
 - Transportes colectivos.
 - Revalorización de espacios urbanos.
 - Comercio de proximidad
 - Gestión de la energía.
 - c) Servicios de ocio:
 - Turismo.
 - Audiovisual.
 - Valorización del patrimonio cultural.
 - Desarrollo cultural local.
 - Deporte.
 - d) Servicios medioambientales:
 - Gestión de residuos.
 - Gestión del agua.
 - Protección y mantenimiento de zonas naturales
 - Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes.
 - e) Empresas participadas en más del 50% por colectivos específicos como:
 - Mujeres.
 - Personas con diversidad funcional con un mínimo de un 33% de minusvalía.
 - Personas que llevan doce meses o más como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo

- f) Lugar de residencia de los/as promotores/as, primando a las personas promotoras residentes empadronadas en Benalmádena; en caso de que sean más de un/a promotor/a, más del 50% tienen que ser residentes empadronados/as en Benalmádena.
- g) Empresas formadas por personas que hayan participado en cursos de formación, escuelas-taller o talleres de empleo.
- h) Todos los proyectos empresariales tendrán que tener viabilidad técnica, económica y financiera.

Estos criterios podrán ser modificados en cualquier momento en que la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA lo estime oportuno.

Las personas seleccionadas para la instalación de su proyecto de empresa o empresa en el Centro de emprendedores INNOVA objeto de la presente ordenanza, deberán presentar dentro del plazo que se señale, solicitud junto con el pago total de la fianza y domiciliación del pago de las mensualidades.

La selección de los interesados se realizará de la siguiente forma:

Para la selección y el seguimiento de los futuros residentes del Centro Emprendedor INNOVA, se contará con una comisión que velará por el buen funcionamiento de la gestión de la misma. Esta comisión se denominará Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA y tendrá como finalidad la realización de una valoración eminentemente técnica de las candidaturas.

Los componentes de la comisión serán los siguientes:

- Un/a responsable de la Concejalía de Juventud.
- Un/a responsable de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, Empleo e Igualdad.
- Tres técnicos/as ALPES del Departamento de Desarrollo Local.
- Un/a Técnico/a del Área de Juventud.

También formarán parte de esta Comisión con voz pero sin voto:

- Un/a representante sindical miembro del Pacto Local por el Empleo de Benalmádena.
- Un/a Representante del tejido asociativo miembros del pacto local de Benalmádena.

La Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA se reunirá cuando el número de solicitudes y/o espacios disponibles así lo requiera. En caso de que los miembros de la misma no puedan acudir nombrarán a un suplente, o delegarán su voto en algún miembro que esté presente.

Documentación

Además de la solicitud cumplimentada y firmada, la documentación anexa a presentar a esta será:

1. EMPREDEDORES/AS Y EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

- Fotocopia del DNI de los/as promotores/as.
- Fotocopias de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de periodos de inscripción.
- Justificante de pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social.
- Fotocopia de la vida laboral.
- Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de la empresa, o en su defecto, autorización para solicitar por parte de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA, el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de la empresa. (ANEXO I DE LA SOLICITUD).
- Declaración expresa responsable de que el/la solicitante* no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para contratar con la Administración. (ANEXO I DE LA SOLICITUD).

- Declaración expresa responsable de que el/la solicitante* no se encuentra alojado/a en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido. (ANEXO I DE LA SOLICITUD).
- Memoria explicativa del proyecto empresarial. (ANEXO II DE LA SOLICITUD).
- Borrador de los estatutos en caso de las sociedades.
- Compromisos de contratación durante el primer año.
- Solicitud de calificación como I+E, cuando corresponda.
- Certificado de cuenta bancaria, donde domiciliar las cuotas mensuales, en el caso de ser seleccionado/a como residente.

2. EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y DE CONSOLIDACIÓN:

- Fotocopias de los contratos temporales e indefinidos.
- Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de la empresa, o en su defecto, autorización para solicitar por parte de la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA, el Certificado de Empadronamiento de las personas promotoras de la empresa. (ANEXO I DE LA SOLICITUD).
- Declaración expresa responsable de que el/la solicitante no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para contratar con la Administración. (ANEXO I DE LA SOLICITUD).
- Declaración expresa responsable de que el/la solicitante* no se encuentra alojado/a en ninguna otra preincubadora, incubadora, centro emprendedor o vivero de empresas municipal para la misma empresa y actividad; en caso de haberlo solicitado se deberán indicar los motivos de denegación, o del abandono del centro si se hubiera producido. (ANEXO I DE LA SOLICITUD).
- Memoria explicativa del proyecto empresarial. (ANEXO II DE LA SOLICITUD).
- Fotocopia del alta en el modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Fotocopia del alta en el Régimen de Seguridad Social
- Fotocopia de la Escritura de Constitución, en caso de sociedades.
- Certificado acreditativo de que el/la solicitante* se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de que el/la solicitante* no es deudor/a en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- Fotocopia de la resolución de calificación de I+E, Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, cuando corresponda.

Una vez seleccionado/a y en el momento de la firma del acuerdo se deberá aportar:

- Certificado de cuenta bancaria, donde domiciliar las cuotas mensuales, en el caso de ser seleccionado/a como residente.
- Justificante del pago de la fianza que se debe realizar al Ayuntamiento de Benalmádena.
- Informe bancario de que el/la residente cumple con sus obligaciones bancarias.
- Seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes con un límite mínimo de 6.010,12 euros.
- Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser

comunicada inmediatamente a la Comisión de Selección y Seguimiento.

Además de la documentación anteriormente indicada, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

Artículo 6. *Obligación del pago*

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la aceptación como residente del centro y por el tiempo que dure el mismo.

La devolución de la cuota mensual únicamente procederá si no se ha utilizado ningún día del mes el puesto de residencia, por causas no imputables al/la residente, debiendo solicitarse la devolución de forma expresa.

Artículo 7. *Normas de funcionamiento*

Las normas de funcionamiento de los puestos de residencia se establecerán en la Ordenanza Reguladora del Centro Emprendedor Innova.

Artículo 8. *Procedimiento sancionador*

El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno dará lugar a la imposición de diferentes sanciones, que se calificarán como leves, graves y muy graves, según la incidencia de las mismas en el funcionamiento del Centro Emprendedor INNOVA.

La comisión de una falta muy grave dejará sin efecto el acuerdo entre el residente y el Ayuntamiento de Benalmádena.

Las faltas serán calificadas como faltas muy graves, graves y leves, según el siguiente detalle:

SON FALTAS LEVES:

- La no presentación de la documentación y datos económicos y contables de la empresa residente sin justificación alguna.
- Cuantas infracciones se cometan por primera vez a este Reglamento y que no estén previstas en los apartados reguladores de las faltas muy graves y graves.

SON FALTAS GRAVES:

- Los malos tratos de palabra o de obra a otros residentes o al personal del Centro Emprendedor INNOVA con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.
- El incumplimiento injustificado del Plan de Inversiones y Generación de Empleo.
- Incumplir en fecha y forma los pagos acordados.
- La comisión de tres faltas leves.

SON FALTAS MUY GRAVES:

- La utilización del puesto de residencia para un uso diferente del concedido por el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Ceder, gravar, arrendar o traspasar mediante cualquier otra fórmula en todo o en parte el puesto de residencia o su utilización a terceros.
- La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogos relevantes para la relación de las iniciativas empresariales con terceros.
- El incumplimiento de la legislación administrativa y laboral vigente.
- El depósito en el puesto de residencia de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- Los daños tanto al puesto, en el dominio público municipal, como en las zonas comunes y en las adscritas a otras empresas.
- La comisión de tres faltas graves.

La Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del Centro Emprendedor INNOVA se reserva el derecho de modificar y/o ampliar el catálogo de faltas en cualquiera de sus reuniones ordinarias o extraordinarias.

A la resolución del convenio, bien por finalización bien por sanción, los residentes deberán dejar absolutamente libre, limpio y vacío el puesto de residencia a plena disposición del Ayuntamiento de Benalmádena.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalmádena, 6 de julio de 2012.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, firmado: José Miguel Muriel Martín.

9 4 0 4 / 1 2

BENALMÁDENA

*Unidad Administrativa
de Gestión Medioambiental y Sanidad*

Anuncio

Expediente 222.2011/GM

Habiéndose intentado notificación de decreto de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 14 de febrero de 2012, a don Ahmad Molaei, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Ahmad Molaei, de lunes a viernes.

Benalmádena.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

1 0 7 6 2 / 1 2

BENALMÁDENA

*Unidad Administrativa
de Gestión Medioambiental y Sanidad*

Anuncio

Expediente 114.2011/SD

Habiéndose intentado notificación de decreto de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 28 de noviembre de 2011, al establecimiento Stephen's Green, propiedad de doña Lisa Lennon, NIE Y1097254F, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña Lisa Lennon, de lunes a viernes.

Benalmádena.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

1 0 7 6 3 / 1 2

BENALMÁDENA

Concejalía de Medioambiente y Sanidad

Anuncio

Expediente 086.2012/SD

Habiéndose intentado notificación de decreto de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 21 de junio de 2012, a doña Noelia Pérez Baute, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña Noelia Pérez Baute, de lunes a viernes.

Benalmádena, 8 de agosto de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

1 0 7 6 5 / 1 2

BENALMÁDENA

Concejalía de Medioambiente y Sanidad

Anuncio

Expediente 375-PPP

Habiéndose intentado notificación de decreto de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 21 de marzo de 2012, a don Pastor Roberto Vilaseca Valdivia, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Pastor Roberto Vilaseca Valdivia, de lunes a viernes.

Benalmádena, 8 de agosto de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

1 0 7 6 6 / 1 2

ESTEPONA

Edicto

No habiéndose recibido reclamaciones contra el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos 1/2012, según certificación emitida por la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del TRLHL, se hace público:

Créditos extraordinarios y suplementos positivos:

Cap. 6 Inversiones reales 10.725.000,00

Recursos:

Cap. 8 Activos financieros 10.725.000,00

En Estepona, a 20 de agosto de 2012.

El Alcalde (firma ilegible).

1 0 8 7 7 / 1 2